AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 SEPTIEMBRE 2026

VISTO:

El EX-2026-01932840- -CAT-ARCAT#MHOP, mediante la cual se solicita el alta como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al MINISTERIO DE EDUCACION Y TRABAJO SAF 26 - CONTRIBUCION FIGURATIVAS MET, conforme lo indicado en el Artículo 163° del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 163° del Código Tributario –Ley N°5022 y sus modificatorias–, establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Que en orden 03, obra presentación efectuada por la Sra. C.P.N. Vera Luciana del Carmen DNI N°24.712.351, en el carácter de Secretaria de Administración y Coordinación Ministerio de Educación y Trabajo, mediante la cual solicita al Director General de Rentas, el alta como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del MINISTERIO DE EDUCACION Y TRABAJO SAF 26 – CUIT N°30-66811231-1 - CONTRIBUCION FIGURATIVAS MET, Cta. Cte. N°46605348866, de conformidad a lo establecido por las normas tributarias vigentes.

Que en orden 05, obra Constancia de Inscripción de ARCA del Ministerio de Educación y Trabajo.

Que en orden 06, obra intervención de la División Agente de Retención y Percepción Ingresos Brutos de la Dirección Provincial de Recaudación mediante Nota N°09/2026.

Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó las Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que en orden 10, ha tomado intervención que le compete el Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, emitiendo dictamen IF-2026-02056302-CAT-DGR#ARCAT.

Que, ante la ausencia del Director General de Rentas, la Directora Provincial de Fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas en los términos del artículo 18 del Código Tributario, y en pleno ejercicio de las atribuciones y funciones que competen al cargo por ley.

Que, en consecuencia, la suscripta resulta competente para el dictado del presente acto, conforme a las atribuciones conferidas por los Artículos 14° y 15° del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias–, los Artículos 26° y 163° del mismo cuerpo legal, Resolución Gral. N°062/12 y sus modificatorias, Decreto Acuerdo N° 670/2020, Decreto Acuerdo N° 1471/2020 y Decreto H. y O.P. N° 1.099/2025.

DIRECCION GENERAL CATAMARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Nominar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la cuenta del MINISTERIO DE EDUCACION Y TRABAJO SAF 26 – CUIT N°30-66811231-1 - CONTRIBUCION FIGURATIVAS MET, CTA. CTE. N°46605348866, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - El Agente de Retención mencionado en los Artículo 1°, debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Disp. Gral. DGR-ARCAT N°34

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
CATAMARCA
ARCAT

C.P.N. GABRIELA NUR SORASIO
DIRECTORA PROV. DE FISCALIZACION
A/C. DIRECCION GENERAL DE RENTAS - ARCAT